



H N° 454801



V. RAUL BENGUER I.

Escribano de Estado de la Provincia de Trujillo,

CERTIFICA: que en la solicitud presentada por el

doctor don Elias Iturri L.V., por la Empresa Agricola Chicama Limitada, y don Juan Manuel Fernandez, sobre transaccion por servicios prestados, el tenor de las piezas de las que el señor Juez de Primera Instancia doctor don Alejandro Ganoza Caverro ha ordenado otorgar copia certificada, es como sigue:-----

ESCRITO DE FOJAS CUATRO.-Transaccion.- Señor Juez: Elias Iturri L.V., por la Empresa Agricola Chicama Limitada, según el testimonio de poder que presento-que se me devolverá tomado razón; y Juan Manuel Fernandez, por derecho propio, a Usted decimos:-----

Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agricola Chicama Limitada como Caporal, planillero y Sección control en la Hacienda Casa Grande, percibiendo el haber mensual de noventa soles.-----

Por razones de organizacion se ha resuelto poner fin a sus servicios, dándole el correspondiente aviso que ha sido aceptado de común acuerdo; y vencido este término, debiendo abonársele sus indemnizaciones, ha sido liquidado el monto de ellas, a partir de la fecha de su ingreso al servicio en veintidós de Abril de mil novecientos veintinueve, resultando que la Empresa Agricola Chicama Limitada, debe cubrir doce sueldos por los doce años de servicios prestados, ó sea la suma de UN MIL OCHENTA SOLES ORO, por concepto de las indemnizaciones a que tiene derecho, con cuya cantidad el recurrente Juan Manuel Fernandez reconoce que queda definitivamente cubierto su derecho indemnizatorio por el tiempo de servicios prestados a la Empresa Agricola Chicama Limitada, que son los mismos que se expresan en el párrafo anterior, sin que quede nada pendiente contra la expresada Empresa que cumple en forma estricta con las disposi-

AA-HCG 11  
CA: 1  
DO. 99  
FS 4







ciones de la ley de la materia.-----

En tal virtud, interesada la Empresa Agrícola Chicama Limitada en formular el pago de las indemnizaciones que hace a su ex-empleado con la intervención del Poder Judicial; ambas partes concurrentes, de común acuerdo nos presentamos ante su Despacho en solicitud de que se sirva prestar su aprobación al presente recurso, de acuerdo con lo que dispone la reglamentación de la ley del empleado; a cuyo efecto el doctor Elias Iturri L.V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, consignó en el cheque número ciento sesentinueve mil novecientos veintiseis cargo Banco Italiano y orden del personal del Juzgado, la indicada cantidad de mil ochenta sobes oro por indemnizaciones, como se ha expresado en este recurso.-----

El Juzgado, dando por consignada la mencionada cantidad, una vez aprobada esta solicitud, dispondrá se ponga a disposición de don Juan Manuel Fernández, quien declara que con la cantidad que hoy recibe, queda definitivamente cancelada y totalmente extinguida la obligación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, en cuanto al cumplimiento de la ley cuatro mil novecientos dieciseis y ocho mil cuatrocientos treintinueve.-----

Igualmente y en cumplimiento de las disposiciones de las mismas leyes, la Empresa Agrícola Chicama Limitada ha hecho entrega en esta misma fecha a su ex-empleado Fernández de las pólizas de seguros sobre su vida, otorgadas por la Compañía de Seguros "El Porvenir", tomadas por dicha Empresa, por la suma que corresponde a la proporción del sueldo de los últimos cuatro años percibidos por Fernández, de modo que sobre el particular queda igualmente cancelada la obligación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada.-----

Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentamos con nuestras firmas legalizadas.-----







Nº 454802

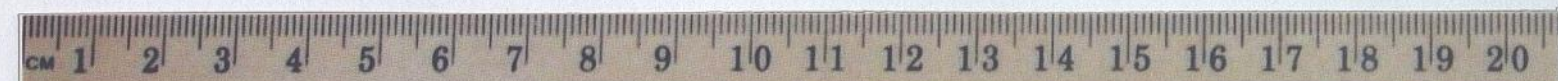
-dos-



OTRO SI: DECIMOS: que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveido y de la diligencia de entrega.-Gama rra  
trecientos veintiseis.-Trujillo, Junio dieciocho de mil novecientos  
cuarentiuno.-Elias Iturri L.V.- J.M.Fernandez. - - - - -

AUTO DE FOJAS CINCO.-Trujillo, dieciocho de Junio de mil novecientos  
cuarentiuno.-AUTOS Y VISTOS; dado cuenta en la fecha, en lo principal  
y otrosi, por presentado con el testimonio de poder y cheque que por  
la suma de mil ochenta soles oro se acompañan, por el mérito de dicho  
poder, que se devolverá tomado razón; téngase al doctor don Elias Iturri  
L.V., por parte en este asunto, como apoderado de la Empresa Agricola  
Chicama Limitada, entendiéndose con dicho apoderado las providencias  
y resoluciones que se expidan; y por el mérito de las firmas legali-  
zadas que preceden y por lo que se expone en el escrito que antecede;  
apruebase la transacción celebrada entre el doctor Elias Iturri L.V.,  
apoderado de la Empresa Agricola Chicama Limitada y don Juan Manuel  
Fernández; debiendo recibir éste, como indemnización por sus servicios  
prestados, la suma de mil ochenta soles oro en el cheque que se acom-  
paña, el cual se endosará por el personal de éste Juzgado, y se entre-  
gará al referido don Juan Manuel Fernandez, dejándose previamente en  
autos la respectiva constancia de entrega; quedando la citada Empre-  
sa, libre de toda responsabilidad, por la prestación de los servicios  
a que se hace referencia; y otórguese por el actuario, la doble copia  
certificada que se solicita.-GANOZA C.- BENGUER". - - - - -

DILIGENCIA DE ENTREGA DE CHEQUE DE FOJAS SEIS.-En Trujillo, Junio  
diecinueve de mil novecientos cuarentiuno, siendo las once de la ma-  
ñana, el infrascripto actuario, en cumplimiento de lo ordenado por el  
auto de fojas cinco, hizo entrega a don Juan Manuel Fernandez, del che-  
que número ciento sesentinueve mil novecientos veintiseis, por la suma  
de mil ochenta soles oro, a cargo del Banco Italiano-Lima-Oficina de  
Trujillo-; y dándose por recibido del citado cheque, firma la presente







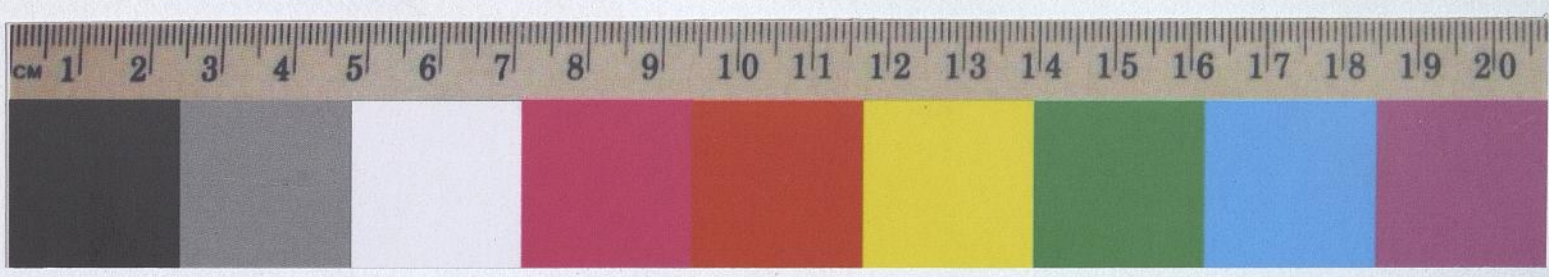
diligencia, doy fé. - J.M. FERNANDEZ G. - RAUL BENGUER" - - - - -

La copia del original a que me remito en caso necesario. - Trujillo,  
diecinueve de Junio de mil novecientos cuarenta. - - - - -



*Raul Benguer*

[Faint, mirrored text from the reverse side of the page, including phrases like 'doy fé', 'la copia del original', and 'diecinueve de Junio de mil novecientos cuarenta']





He recibido de la Empresa Agrícola Chicama Limitada las pólizas Nos. 9644 y 14479 por S/.1200.00 y S/.240.00 respectivamente otorgadas por la Compañía de Seguros "El Porvenir" a favor del suscrito, de acuerdo con la ley N° 4916.

Trujillo, junio 18 de 1941.

*J. M. Fernández G*





# MEMORANDUM

4

ESTUDIO DE ABOGADO

Doctores: *Elias Iturri L. V.*  
*Juan de D. Ganoza C.*

TELEFONO 85.  
APARTADO 90.

GAMARRA 326

Trujillo, 20 de junio de 1941.

Señores Empresa Agricola Chicama Ltda.

Hda. Casa Grande.

TIPOGRAFIA OLAYA-TRUJILLO

Juan Manuel Fernandez  
Indemnizaciones

Muy señores míos:

Les incluyo copia certificada de la transaccion celebrada con el nombrado al rubro, por la suma de S/.1,080.00, la misma que he cargado a UU. en la Caja de la Agencia en la forma de costumbre, asi mismo le incluyo el correspondiente al recibo de sus polizas.

Quedo de UU. atto. y s.s.

cc:  
a/:

*Elias Iturri L.V.*  
Elias Iturri L.V.

